



ANEXO : REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

I. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Todos los estamentos de nuestra comunidad educativa son responsables respecto de la Convivencia Escolar, comprendiéndola como una construcción colectiva y dinámica, interrelacionada y dependiente de cada integrante de la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley general de Educación 20.370, los derechos y deberes de los integrantes de una comunidad educativa son los siguientes:

I.1 Deberes y Derechos de los Estudiantes

Deberes de los(as) alumnos(as)

Ley 20.370, Art.10 letra a

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento”.

Derechos de los(as) alumnos(as)

Ley 20.370, Art.10

“Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del colegio. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del colegio; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos”.

I.2 Deberes y Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Deberes de los(as) Padres, Madres y Apoderados(as)

Ley 20.370, Art.10 letra b

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

Derechos de los(as) Padres, Madres y Apoderados(as)

Ley 20.370, Art.10 letra b

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la institución de sus hijos con respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”.

I.3 Deberes y Derechos de los Profesionales de la Educación

Deberes de los Profesionales de la Educación

Ley 20.370, Art.10 letra c

“Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa”.

Derechos de los Profesionales de la Educación

Ley 20.370, Art.10 letra c

“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo”.

I.4 Deberes y Derechos de los Asistentes de la Educación

Deberes de los Asistentes de la Educación

Ley 20.370, Art.10 letra d

“Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa”.

Derechos de los Asistentes de la Educación

Ley 20.370, Art.10 letra d

“Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna”.

Las relaciones entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados

Con el fin de concretar los objetivos de enseñanza comunes entre el colegio y las familias de nuestros estudiantes, es fundamental establecer una comunicación respetuosa y sistemática entre ambas instancias, procurando evitar malos entendidos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad de nuestros estudiantes o de miembros de nuestra comunidad. Se ha establecido una normativa que regula las relaciones entre el colegio y los padres, madres y apoderados de nuestros alumnos(as).

Compromiso de los Padres, Madres y Apoderados(as) con la Convivencia Escolar de la Institución

Los padres y apoderados deben comprometerse a conocer y practicar los derechos y deberes establecidos en el reglamento de convivencia escolar del colegio y procurar que sus hijos(as) acaten y practiquen las reglas y normativas de convivencia escolar.

Son los padres los responsables de que sus hijos(as) asistan regularmente al colegio, que cuenten con los materiales necesarios para desarrollar su trabajo escolar y que cuiden los bienes, propiedad e infraestructura del establecimiento.

Los padres y apoderados deberán mantener tanto, dentro del recinto escolar como fuera de él relaciones y conductas de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad escolar: estudiantes, docentes, otros padres y apoderados, personal del colegio.

Conocimiento a adhesión al Proyecto Educativo y Reglamento Interno institucional

Los padres, madres y apoderados del Colegio Alemán de La Serena tienen el deber de conocer y adherir a los lineamientos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, además de conocer, respetar y cumplir con la normativa estipulada en el Reglamento Interno del establecimiento.

Canales de comunicación entre el colegio y Padres, Madres y Apoderados

La agenda escolar es el nexo oficial entre el colegio y los apoderados para intercambiar informaciones escolares. Siendo también medios válidos, la página web del colegio y el correo electrónico institucional, por lo que se requiere una constante revisión de estos medios de parte de los padres.

Conducto regular

El colegio cuenta con un orden de comunicación establecido con el fin de procurar responder de forma adecuada y pronta a inquietudes de los apoderados. Es importante respetar este conducto establecido siendo el primer representante del colegio a contactar ante un requerimiento, el **profesor jefe** o el **profesor de la asignatura** en la que se tenga la inquietud.

El conducto establecido es el siguiente:

Ámbito Académico	Ámbito de Convivencia Escolar
1- Profesor jefe o profesor de asignatura según corresponda. 2- Jefe de departamento de la asignatura. 3- Coordinador(a) académico(a) del ciclo. 4- Director académico 5- Rector.	1- Profesor jefe o profesor de asignatura según corresponda. 2- Encargada de Convivencia Escolar. 3- Jefa Unidad de Desarrollo y Clima Escolar. 4- Rector.

Inasistencias de los escolares

En el caso de que un estudiante no pueda asistir a clases u otras actividades escolares consideradas obligatorias, por motivos de salud u otros, será el apoderado el que deberá comunicar este hecho al colegio, justificando personalmente la inasistencia en la Unidad de Recepción y Portería (URP). En el caso de inasistencias a evaluaciones avisadas se requiere una justificación del apoderado previa, durante o al día siguiente de la ausencia a la evaluación. A continuación se detalla la forma de reprogramar evaluaciones atrasadas frente a ausencia.

CAUSAL DE LA AUSENCIA	CÓMO JUSTIFICAR	% DE EXIGENCIA	COMO LO CITARÁN	CUÁNDO RINDE LA PRUEBA
Ausencia por motivos de salud con certificado médico.	El apoderado debe entregar certificado médico a U.R.P solo hasta 24 horas producida la ausencia.	60% de exigencia	Por comunicación escrita entregada por la encargada de pruebas	En horario designado en comunicación, fuera de la jornada escolar regular
Ausencia por motivos de salud sin certificado médico u otros motivos	El apoderado debe justificar personalmente en U.R.P. el día siguiente a la ausencia a la evaluación programada.	Derecho a mantener el 60% de exigencia la primera que se ausenta a evaluación en	de pruebas atrasadas, con al menos 2 días de anticipación a el/la estudiante.	

		cada semestre. 80% de exigencia el resto de las ocasiones	
Ausencia por participación en actividades extra-programáticas del colegio o actividades extra-programáticas propia	El Apoderado deberá enviar carta a Rectoría con documentación de respaldo respectiva, previo a la asistencia al evento. El/la estudiante deberá realizar su reprogramación de evaluaciones con la Coordinación Académica respectiva.	60% de exigencia	Por comunicado escrito entregado por Coordinación Académica al estudiante antes de la participación al evento.
Ausencia por viajes familiares	El Apoderado deberá enviar carta a Rectoría previo al viaje y el/la estudiante deberá realizar su reprogramación de evaluaciones con la Coordinación Académica respectiva.	60% de exigencia	Por comunicado escrito entregado por Coordinación Académica al estudiante antes del viaje.

Retiro de estudiantes durante la jornada de clases.

En el caso de que el apoderado deba retirar a su hijo(a) durante la jornada de clases, deberá hacerlo durante los **horarios de recreo**, con el fin de no interrumpir el proceso de enseñanza – aprendizaje que se establece en el aula. Deberá hacerlo de forma personal en la Unidad de Recepción y Portería (URP), debiendo firmar el libro de retiro.

En caso de autorizar a otro adulto del retiro del menor, esto deberá ser informado vía agenda escolar y por medio de un correo electrónico dirigido a recepcion@dsls.cl, el adulto responsable deberá presentar su cédula de identidad en U.R.P y firmar el libro de retiro de alumnos.

Presentación de certificados médicos

En casos de inasistencias por motivos médicos, el certificado correspondiente debe ser presentado en la unidad de recepción y portería directamente, debiendo indicar en él, diagnóstico y periodo de la licencia.

Ingreso de Apoderados al Colegio

No estará permitido a padres, madres y apoderados ingresar los edificios y zonas del colegio en horarios de clases, recreos, almuerzo, salida de alumnos y horarios de academias. Esta medida tiene la finalidad de procurar la seguridad de nuestros estudiantes, al no permitir que adultos ajenos al quehacer educativo circulen por el establecimiento cuando los alumnos se encuentran realizando sus actividades escolares. **Queda absolutamente prohibido llamar la atención o tener un trato irrespetuoso a los estudiantes de nuestro colegio dentro o fuera del recinto escolar.** En caso de observar una actitud incorrecta por parte de nuestros estudiantes, se debe dar a conocer de forma inmediata al área de convivencia escolar o a la Unidad de recepción y Portería, con el fin de que sea un docente el que se haga cargo de la situación con el alumno(a).

Situaciones de Salud de los Estudiantes

El apoderado debe informar a la institución en el caso de que su hijo(a) requiera de una atención especial relacionada a su salud personal, así como de alguna afección que padezca, lo

cual debe quedar registrado en la ficha de salud del estudiante. Información que será responsabilidad del Encargado de Primeros Auxilios del colegio.

En caso de que pueda presentarse alguna situación que pueda amenazar o afectar la salud de nuestros estudiantes, profesores, apoderados y personal del colegio, como brotes epidémicos, enfermedades contagiosas de alto riesgo u otros. El colegio podrá aplicar las medidas que correspondan de acuerdo a las normas legales y sanitarias que rijan la materia, teniendo los apoderados el deber de cumplir con las instrucciones y medidas adoptadas por la institución y la responsabilidad de informar oportunamente el padecimiento de su pupilo(a) de alguna afección de las descritas con anterioridad.

Modificaciones en Procedimientos Reglamento Interno de Convivencia Escolar que entran en vigencia el periodo escolar 2018

Las relaciones y comunicación entre el Colegio y los Padres, Madres y Apoderados en lo referente a Convivencia Escolar.

Designación de Apoderado(a) Titular

Es responsabilidad de los Padres o Adultos a cargo del cuidado personal del estudiante designar a un adulto que cumpla el rol de Apoderado Titular, idealmente el padre o madre que vive con el estudiante, quien tendrá como responsabilidades ante el Colegio:

- a. Favorecer de forma continua la comunicación y relación entre la familia del estudiante y el Colegio.
- b. Estar informado sobre los lineamientos de la institución tanto en el ámbito académico como en relación a la Convivencia Escolar.
- c. Es su responsabilidad conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno Institucional.
- d. Asistir a las reuniones de apoderados(as) del curso del que forma parte su hijo(a), además de las citaciones relacionadas el desarrollo escolar de éste(a).
- e. Designar a un Apoderado(a) Suplente, quién en caso de que el apoderado titular presente dificultades en cumplir sus compromisos, asuma esta responsabilidad de forma provisoria ante el Colegio.
- f. Responder ante cualquier situación de falta al Reglamento Interno Institucional cometida por su hijo(a) y procurar otorgar los medios para que esta situación se resuelva en favor de él (ella) y de otros miembros de la institución que puedan haber sido afectados(as) por la falta cometida.

Autorización de uso Internet, plataformas de redes sociales y/o nuevas tecnologías a estudiantes

Los padres, madres y apoderados(as) serán los responsables de otorgar la autorización a sus hijos(as) en relación al uso de plataformas de internet como Facebook, Whatsapp, Canales de Youtube, Twitter, etc. En caso de que se originen dificultades interpersonales entre los estudiantes del Colegio en estas plataformas, los apoderados serán los responsables de gestionar la resolución de estos conflictos, debido a que nuestros estudiantes son menores de edad y en el Colegio no está permitido el acceso a estas plataformas de redes sociales ni a sitios de internet no autorizados por docentes en el contexto de una actividad académica propia de las actividades escolares.

Uso de estacionamientos y tránsito vehicular en dependencias del establecimiento.

- a) Las disposiciones establecidas en relación al uso adecuado de estacionamientos y el tránsito de vehículos motorizados en dependencias del colegio tienen el fin de procurar la seguridad de los miembros de nuestra comunidad educativa, lo cual es un objetivo fundamental para nuestra institución. En dependencias del establecimiento destinadas a circulación vehicular rigen íntegramente las leyes de tránsito vehicular vigentes de la República de Chile, Ley de Tránsito 18.290.
- b) Los estacionamientos destinados a padres, madres, apoderados, público general y transporte escolar se ubican contiguos a la entrada de estudiantes del colegio (entrada principal). Los estacionamientos ubicados en la zona contigua al área de administración del edificio son de uso exclusivo de docentes y personal del establecimiento.
- c) Para transitar y estacionar un vehículo al interior de las dependencias del colegio se deben tener presentes las siguientes consideraciones:

-La velocidad máxima de 20 kilómetros por hora.

-Se debe respetar al peatón siempre.

-Respetar los estacionamientos designados para personas discapacitadas y mujeres embarazadas, además de los espacios destinados para estacionamiento de furgones o buses escolares.

-No se debe congestionar el tránsito de los estacionamientos generando tacos. No está permitido estacionarse en doble fila o bloquear las vías de circulación.

-Los vehículos deben estacionarse ordenadamente, respetando la señalética, demarcaciones de espacios y leyes de tránsito correspondientes.

-No está permitido dejar vehículos con el motor en marcha o con niños en su interior que no sean acompañados por un adulto.

-Procurar en todo momento tener un trato cordial y respetuoso con los demás integrantes de la comunidad educativa que hagan uso de estos espacios comunes.

- d) El colegio de reserva el derecho a tomar las medidas que estime convenientes de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar, frente al incumplimiento de las disposiciones estipuladas en relación al uso de estacionamientos y tránsito vehicular en dependencias del establecimiento, así como también contará con la facultad de requerir la fuerza pública (Carabineros de Chile) en casos de infracción de los establecido por ley.

Servicio de transporte escolar

El transporte escolar es un servicio externo al colegio, siendo responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados(as) contactarlo si así lo requiere y asumir las responsabilidades contractuales que con ellos acuerde. El colegio no se hace responsable por el funcionamiento de este servicio de transporte escolar.

Faltas Graves de los Padres, Madres y/o Apoderados en relación a la Convivencia Escolar.

- a. Se considerarán faltas graves de los padres, madres y/o apoderados(as) en relación a la Convivencia Escolar **cualquier tipo de maltrato de carácter físico, psicológico o verbal por cualquier medio a un integrante de la comunidad educativa.**
- b. En caso de que el padre, madre y/o apoderado(a) se involucre por medio de su actuar en una situación que altere de manera grave la convivencia escolar de la institución se establecerán las siguientes medidas:
 - I. Amonestación escrita dirigida al adulto que cometió la falta recordándole los valores que rigen la convivencia escolar de la institución.

- II. Suspensión de la titularidad del apoderado(a) de forma inmediata. La familia del estudiante deberá designar un nuevo apoderado titular por el periodo que reste del año escolar de acuerdo a la fecha en que se cometa la falta.
 - III. En caso de reiterarse una falta grave, se restringirá el acceso del apoderado como medida que procure el resguardo de la buena Convivencia Escolar para todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - IV. Los integrantes de la comunidad educativa que se vean afectados por la falta cometida tienen el derecho de realizar acciones legales que estimen convenientes, independiente de las medidas aplicadas por la institución.
- c. El apoderado(a) podrá apelar ante la sanción aplicada en un plazo de 3 días hábiles desde que se le informa la medida ante la Dirección, quien en conjunto con una comisión integrada por personal del área de Convivencia Escolar entregará una resolución en un plazo de 5 días hábiles desde que se presenta la apelación. La resolución de esta instancia será inapelable.

De la Puntualidad

- a. Los estudiantes deben estar puntualmente al toque del timbre de las 7:55 a.m. en su sala de clases para el inicio de cada jornada. El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la formación de un alumno(a) responsable, que se encuentra en pleno proceso de formación personal.
- b. Se considera atraso a toda llegada de estudiantes después de haber comenzado la jornada escolar de acuerdo al horario establecido. De acuerdo a nuestro reglamento interno la acumulación de tres atrasos es considerada una falta leve y la acumulación de más de 6 atrasos una falta grave.

c. El procedimiento a seguir en caso de atrasos será el siguiente:

I. Si los estudiantes ingresan al Colegio pasadas las 8:00 a.m. serán recibidos por la persona de U.R.P asignada a dicha función, quién registrará la falta en la hoja de registros de atrasos del estudiante. Los alumnos deberán dirigirse a una sala de recepción de estudiantes atrasados donde deberán permanecer los primeros 45 minutos de la primera hora de clases con el fin de no interrumpir el proceso de enseñanza- aprendizaje de los demás estudiantes del curso.

Luego de cumplido este periodo de tiempo se dirigirán a clases normales. La instancia de asistencia a la sala de recepción de estudiantes atrasados será monitoreada por una asistente de Convivencia Escolar, quién procurará que los estudiantes realicen actividades relacionadas a sus deberes escolares durante el tiempo de espera de ingreso a las clases habituales. Los estudiantes que lleguen atrasados y tengan una evaluación la primera hora, se dirigirán a su sala, asumiendo que tienen menor tiempo de desarrollo de la evaluación.

- II. El ingreso de un estudiante después del inicio de la segunda hora de clases (8:45 a.m.) deberá ser acompañado personalmente por su apoderado, quién justificará su llegada en U.R.P., en caso contrario, el estudiante quedará con registro de inasistencia por ese día, debiendo el apoderado presentarse al día siguiente a firmar el justificar el atraso de su hijo(a).
- III. El ingreso atrasado a clases en horas lectivas de la jornada escolar diaria, sólo será permitido si el estudiante presenta un pase entregado por U.R.P al profesor, quedando registrado en la hoja de registro de atrasos del alumno(a).

d. El recuento de atrasos será de carácter mensual y considerará las siguientes medidas educativas y disciplinarias:

- I. De acumularse **tres atrasos** al inicio de la jornada o estando en el Colegio, se enviará un correo electrónico al apoderado(a) informando la situación. Los estudiantes de primero a cuarto año básico deberán cumplir con una Jornada de Estudio un día viernes entre las 14:45 a 15:30 hrs. Para esta jornada rigen las mismas condiciones que para una hora de clases lectiva.

Los estudiantes de quinto año básico hasta cuarto año medio deberán cumplir con una Jornada de Estudio un día viernes entre las 14:45 a 16:15 hrs. Para esta jornada rigen las mismas condiciones que para una hora de clases lectiva.

El estudiante deberá traer el libro de lectura complementaria que este leyendo o bien material para avanzar en la preparación o estudio de contenidos trabajados en clases. El objetivo de esta medida educativa es procurar que el estudiante se responsabilice de la falta cometida, compensando el tiempo perdido en el atraso con actividades propias del quehacer escolar, también se podrán realizar trabajos formativos en el ámbito valórico relacionados a la falta cometida. La jornada estará a cargo de un(a) docente del área de Convivencia Escolar.

- II. De acumularse **más de seis atrasos** al inicio de la jornada o estando en el Colegio, se citará al apoderado a entrevista con el área de Convivencia Escolar y se firmará una carta de preocupación en la que se establece que no se puede volver a repetir esta situación en bien del estudiante y su proceso educativo. Y El alumno (a) deberá cumplir con nuevamente con una jornada de estudio.
- III. De acumularse **más de nueve atrasos** durante el periodo de un semestre, el apoderado del estudiante firmará una carta de compromiso relacionada con la falta cometida, pudiendo el alumno(a) quedar condicional en caso de aumentar el número de atrasos a más de nueve, esta medida deberá ser decidida por el Consejo de Profesores del curso al que pertenece el estudiante.

Uso de objetos personales

Se solicita a nuestros estudiantes evitar el uso de objetos de gran valor económico durante la jornada escolar, como por ejemplo: artículos electrónicos, teléfonos celulares especialmente si son sofisticados y/o caros, cámaras fotográficas o de video, joyas, prendas de vestir costosas.

En caso de traerlos, por alguna razón atendible, no dejar el objeto sin vigilancia en cualquier lugar, pues es responsabilidad personal del estudiante el cuidado de sus cosas personales. Ante la pérdida de un objeto personal valioso, el colegio no se hará responsable.

Uso de teléfonos celulares y artículos electrónicos dentro del Colegio

- a. De nivel medio mayor a cuarto año básico no se permitirá el uso de teléfonos celulares ni otros aparatos electrónicos similares a él (tablet, notebooks, ipod, etc.) a menos de que sea solicitado por un profesor(a) como material didáctico, previa comunicación al apoderado(a) de la utilización del aparato electrónico.
- b. De quinto año básico a cuarto año medio, se permitirá el uso de éstos aparatos electrónicos de acuerdo a las siguientes normas de uso:
 - No será permitido su uso durante las clases, sin la previa autorización del profesor para utilizarlo en alguna actividad académica.
 - En caso de no respetar la norma anterior el aparato será retenido por el profesor quién lo entregará al área de Convivencia Escolar. Se realizará una entrevista con el estudiante en la cual se firmará un compromiso estableciéndose que se compromete a no volver a cometer la falta y se hará entrega del artefacto previa firma del compromiso.
 - Si la situación se repite una segunda vez, se citará a entrevista al apoderado y quedará consignada la falta de acuerdo a la gradualidad establecida en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- c. En caso de hurto o pérdida del artefacto electrónico el Colegio no se hará responsable.

Uso de útiles y material de trabajo:

- a. Los estudiantes traerán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes de acuerdo a su horario de clases, evitando portar en su mochila más

elementos de los necesarios, con el fin de evitar un peso excesivo de ésta. En caso de ser necesario o a solicitud del profesor(a) dejará materiales escolares en los casilleros que se disponen en cada una de las salas de clases, siendo fundamental marcarlos con el nombre para evitar su extravío.

- b. Los materiales y ropa utilizada en el Colegio deberán estar marcados con el nombre completo del estudiante: útiles escolares, cuadernos, textos, guías y ropa de Colegio. En caso contrario el establecimiento no se hará responsable de la pérdida de éstos.
- c. Los estudiantes mantendrán su mesa de trabajo libre de distractores o elementos superfluos que no tengan relación directa con las tareas escolares y serán responsables de mantener su mesa, silla y casillero asignados a comienzos del año escolar, limpios, procurando mantenerlos en las condiciones que las recibió.

Obligación de denuncia de delitos:

El Director, los Profesores o cualquier otro Funcionario del Colegio tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de arma, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, La Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Anterior a realizar la denuncia en el plazo establecido desde la toma de conocimiento del delito (24 horas) se informará al apoderado(a) del estudiante, con el fin de que este informado de la situación en que su hijo(a) participó.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, el nombre del Colegio y domicilio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.

- a. **Se considerará delito:** toda acción u omisión tipificada y condenada por la Ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre una falta gravísima en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Alemán de La Serena.

b. Responsabilidad Penal Juvenil

Existe responsabilidad penal para menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Delitos que puede cometer un adolescente:

Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.

Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves (golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas, entre otros.)

Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil.

Contra la propiedad: hurto, robo con violencia, robo con intimidación, robo por sorpresa, entre otros.

